



**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y VIDA UNIVERSITARIA DE  
UNIVERSIDAD DE GRANADA POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS Y BECAS PROPIAS  
EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL HACIA ESTUDIANTES CON  
DISCAPACIDAD Y OTRAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (NEAE)  
CURSO ACADÉMICO 2024/2025**

El Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria de la Universidad de Granada, a través de la Unidad de Becas y Asistencia Estudiantil, dentro del marco del “PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL HACIA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y OTRAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (NEAE)” y atendiendo a lo dispuesto en la normativa para la atención al estudiantado con discapacidad y otras necesidades específicas de apoyo educativo (aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada en sesión ordinaria 20 de septiembre de 2016), convoca Ayudas y Becas Propias de apoyo a estudiantes con discapacidad y otras Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE).

La presente convocatoria tiene como finalidad favorecer que el estudiantado con discapacidad/NEAE desarrolle, en igualdad de condiciones que el resto, los estudios de los que está matriculado, promoviendo la plena inclusión, conforme a los principios de igualdad de oportunidades y de no discriminación, de manera que puedan alcanzar el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional.

La convocatoria se regirá con arreglo a la Resolución de 3 de junio de 2022, de la Universidad de Granada, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las becas y ayudas al estudiantado, recogidas en el Plan Propio de Becas y Ayudas al estudio que se aprueba anualmente por Consejo de Gobierno, publicada en BOJA número 108 de 8 de junio de 2022. Asimismo, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para el ejercicio 2024, con el código de línea de subvención PES-2024-065. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR).





## 1. TIPOLOGÍA DE BECAS

Las modalidades de ayudas y becas propias convocadas son las siguientes:

### LÍNEA 1. AYUDAS ECONÓMICAS PARA FAVORECER LA INCLUSIÓN EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

- El estudiantado con discapacidad y/o NEAE, que forme parte del Programa de Intervención Social hacia el estudiantado con discapacidad/NEAE y necesite apoyo para el desarrollo de la actividad académica, podrá solicitar una ayuda económica para cubrir los gastos derivados de su condición de estudiante.

La **dotación económica**, para un curso completo, será de un máximo de **150€**, en función del número de créditos matriculados, en base a lo siguiente:

CRÉDITOS MATRICULADOS	CUANTÍA (EUROS)
60 o más	150
54	135
48	120
42	105
36	90
30	75
24	60
18	45
12	30
6	15

En caso de que el número de créditos matriculados no coincida con los intervalos anteriores se considerará, a efectos de cuantía económica, el número inmediato superior.

- Además de la ayuda anterior, el estudiantado con discapacidad motora, movilidad reducida y/o con dificultades visuales que forme parte del Programa de Intervención Social hacia el estudiantado con discapacidad/NEAE, podrá solicitar una ayuda económica como apoyo a su inclusión en la comunidad universitaria.

La **dotación económica**, para un curso completo, será de un máximo de **250€**, en función del número de créditos matriculados, en base a lo siguiente:





CRÉDITOS MATRICULADOS	CUANTÍA (EUROS)
60 o más	250
54	225
48	200
42	175
36	150
30	125
24	100
18	75
12	50
6	20

En caso de que el número de créditos matriculados no coincida con los intervalos anteriores se considerará, a efectos de cuantía económica, el número inmediato superior.

Se deberá presentar la siguiente **documentación**:

- Modelo de solicitud establecido, debidamente cumplimentado, en el que figure el IBAN de la cuenta en la que se abonará, en su caso, el importe de la ayuda concedida. La persona solicitante deberá ser titular, o en su caso cotitular, de dicha cuenta.
- Cualquier otra documentación que sea requerida por el personal técnico del Gabinete de Atención Social que sea necesaria para la valoración y que no se encuentre en poder de la administración.

Además de lo detallado en los puntos anteriores, se tendrá en cuenta para la concesión de la dotación económica lo siguiente:

- Trayectoria académica del/la estudiante.
- Aprovechamiento de la ayuda percibida en otras convocatorias.





## LÍNEA 2. BECAS PARA ESTUDIANTADO COLABORADOR

Según lo dispuesto en el artículo 3.9 de la Normativa para la atención al estudiantado con discapacidad y otras NEAE, el/la **estudiante colaborador/a** es un/a estudiante de la Universidad de Granada, quedando excluido el estudiantado que se encuentre en la UGR realizando un programa de movilidad, matriculado/a en el **mismo Grado, curso y grupo** que el/la estudiante con discapacidad y/o NEAE, que se ofrece a realizar funciones de apoyo en la vida académica y universitaria, con el fin de ayudarlo a su incorporación plena y efectiva en el aula y en el entorno universitario en general.

El estudiantado colaborador desarrollará su labor, con carácter general, desde la fecha de solicitud hasta la finalización del presente curso académico.

Por ello, recibirá una **BECA ECONÓMICA**, cuya cuantía para un curso completo será, como máximo, de **600 euros**, proporcional al número de créditos de las asignaturas en las que preste su apoyo, a razón de 10€ por crédito.

Asimismo, se le reconocerán entre 1 y 4 créditos ECTS por actividades universitarias, siempre que se hayan cumplido las funciones de apoyo establecidas.

Tanto la concesión de la beca como el reconocimiento de créditos estarán sujetos a la cumplimentación **obligatoria**, por ambas partes, del cuestionario de evaluación final que será remitido por el Gabinete de Atención Social al final del curso académico.

El/la estudiante con NEAE y el/la estudiante colaborador/a deberán acudir, previa formalización de la solicitud, al Gabinete de Atención Social al Estudiantado al objeto de acordar las funciones a realizar en cada caso.

Durante el desarrollo del curso, colaborarán con el seguimiento periódico e informarán de cualquier otra circunstancia que altere las condiciones del apoyo.

El incumplimiento de las funciones por parte del estudiantado colaborador tendrá como consecuencia la revocación total o parcial de la presente beca, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Resolución de 3 de junio de 2022.

Se deberá presentar la siguiente **documentación**:

- Modelo de solicitud establecido, debidamente cumplimentado, en el que figure el IBAN de la cuenta en la que se abonará, en su caso, el importe de la ayuda concedida. La persona solicitante deberá ser titular, o en su caso cotitular, de dicha cuenta.
- Cualquier otra documentación que sea requerida por el personal técnico del Gabinete de Atención Social.





### LÍNEA 3. BECAS PARA LA INCLUSIÓN DEL ESTUDIANTADO CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA Y/O AYUDA DE TERCERA PERSONA<sup>1</sup>

Podrá solicitar estas Becas el estudiantado que reúna los siguientes requisitos:

- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 75%, movilidad reducida y necesidad de ayuda de tercera persona.
- Encontrarse el domicilio familiar fuera de la cobertura del Servicio de Transporte Adaptado (20 km).

La cuantía de las Becas se valorará por semestres, en función del tipo de matrícula, a razón de:

- Para estudiantes matriculados en el curso completo, la cuantía será de hasta un máximo de 1.500 euros por semestre, en caso de que el mismo se lleve a cabo en su totalidad en la modalidad presencial. En caso de modalidad semipresencial la cuantía se establecerá en función del número de créditos cuya docencia sea impartida en modalidad presencial.
- Para estudiantado matriculados de forma parcial, la cuantía a conceder será de hasta un máximo de 700 euros por semestre en caso de que el mismo se lleve a cabo en su totalidad en la modalidad presencial. En caso de modalidad semipresencial la cuantía se establecerá en función del número de créditos cuya docencia sea impartida en modalidad presencial.

Se deberá presentar la siguiente **documentación**:

- Modelo de solicitud establecido, debidamente cumplimentado, en el que figure el IBAN de la cuenta en la que se abonará, en su caso, el importe de la ayuda concedida. La persona solicitante deberá ser titular, o en su caso cotitular, de dicha cuenta.
- Certificado acreditativo del grado de discapacidad, emitido por el organismo competente.
- Resolución acreditativa del grado de la situación de dependencia, emitido por el organismo competente.

<sup>1</sup> En situaciones excepcionales en las que la docencia sea a distancia no procederá la solicitud de esta beca.





- Cualquier otra documentación que sea requerida por el personal técnico del Gabinete de Atención Social.

Además de lo detallado en los puntos anteriores, se tendrá en cuenta para la concesión de la dotación económica lo siguiente:

- Trayectoria académica del/la estudiante.
- Aprovechamiento de la ayuda percibida en otras convocatorias.

## 2. REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Para ser beneficiario/a de las ayudas que se convocan por esta Resolución será preciso:

- Cumplir los requisitos básicos establecidos en el artículo 4 de la Resolución de 3 de junio de 2022.
- Estar matriculado/a como estudiante a tiempo completo o a tiempo parcial, salvo quienes estuviesen matriculados/as de los últimos créditos para la finalización de sus estudios. Excepcionalmente, se admitirán solicitudes de matrículas con un menor número de créditos a los señalados anteriormente, siempre que se justifique adecuadamente el motivo. En todo caso, las ayudas que se concedan serán proporcionales a los créditos matriculados.
- No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la ayuda. Asimismo, no podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas, aquellos/as estudiantes de Grado que estén cursando o hayan cursado otra titulación de Grado diferente a la que solicita la ayuda y tengan superados todos los créditos necesarios para la obtención del título, a excepción del requisito lingüístico o el Trabajo Fin de Grado. Esto será también de aplicación a los/as estudiantes de Máster que estén cursando o hayan cursado otra titulación de Máster y tengan superados todos los créditos necesarios para la obtención del título, a excepción del Trabajo Fin de Máster.
- Estar en situación de discapacidad y/o NEAE acreditadas, a excepción del estudiantado colaborador.





### 3. INCOMPATIBILIDADES

No podrán beneficiarse de estas ayudas:

- Estudiantes de otras Universidades que se encuentren desarrollando en la Universidad de Granada un programa de movilidad nacional o internacional.
- Estudiantes que sean beneficiarios/as en el curso 2024/2025, de cualquier otra Beca o Ayuda que garantice idénticas prestaciones. No obstante, la Subcomisión de la Comisión de Becas Propias valorará el alcance de la misma y la compatibilidad o no de la solicitada, al amparo de la presente convocatoria.

### 4. FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

- Las solicitudes se formalizarán a través de los procedimientos establecidos al efecto en la Sede Electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es/index.html>).
- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para ser atendidas y resueltas de forma favorable.
- Las trabajadoras sociales del Gabinete de Atención Social al Estudiante podrán requerir a la persona solicitante la documentación que estimen oportuna, mediante medios electrónicos (Sede Electrónica de la UGR, plataforma de notificación electrónica HERMES y/o correo electrónico), debiendo ser presentada en un plazo máximo de diez días desde la fecha de notificación.
- Transcurrido el plazo indicado sin que se haya recibido la documentación requerida, se le tendrá por desistida su solicitud de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015. de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Sólo se admitirá una única solicitud por estudiante para el mismo curso académico, salvo causas extraordinarias y sobrevenidas, debidamente justificadas.
- La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

### 5. PERIODO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse a través del procedimiento establecido al efecto en la Sede Electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es/>), adjuntando la documentación acreditativa de la situación.





El plazo para la presentación de solicitudes de las **Líneas 1 y 2** será desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR) hasta el 30 de abril de 2025.

El plazo para la presentación de la **Línea 3**:

- **1º SEMESTRE**, desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR) hasta el 18 de noviembre de 2024.
- **2º SEMESTRE**, desde el 17 de febrero hasta el 31 de marzo de 2025.

Excepcionalmente, podrán atenderse solicitudes fuera de los plazos establecidos por causas **debidamente justificadas**.

## 6. CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Las solicitudes serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a los siguientes criterios:

- Cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Trayectoria académica del/la estudiante.
- Aprovechamiento de la ayuda percibida en otras convocatorias.

La concesión de las ayudas de la línea 1 se realizará a partir de la finalización del periodo de alteración de matrícula del segundo semestre. La de la línea 2, al final del curso académico y la de la línea 3, a lo largo del curso académico.

La Subcomisión de la Comisión de Becas Propias, tras la valoración de las solicitudes presentadas en sesiones celebradas a lo largo del curso académico, emitirá una propuesta de resolución provisional, en base a los requisitos y criterios de selección establecidos en la presente convocatoria.

Las resoluciones provisionales de estas ayudas se publicarán en la página web del Vicerrectorado de Estudiantes y Vida Universitaria una vez celebradas las sesiones de la Subcomisión. Asimismo, serán comunicadas a las personas solicitantes a través de Acceso Identificado, quienes dispondrán de un plazo de diez días para presentar alegaciones a través de la sede electrónica de la UGR. Una vez resueltas, se procederá a la publicación de la resolución definitiva dictada por el Vicerrector de Estudiantes y Vida Universitaria, en virtud de





delegación de competencias del Rector (Resolución de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023).

La resolución definitiva podrá ser recurrida en base al artículo 10 de la Resolución de 3 de junio de 2022.

Las ayudas concedidas serán abonadas en la cuenta bancaria establecida por el/la estudiante a tal efecto. Excepcionalmente se podrá proceder según lo establecido en el artículo 12 de la Resolución de 3 de junio de 2022.

## 7. FINANCIACIÓN

Las ayudas concedidas se financiarán con cargo al centro de gasto 3020200000, programa de gasto 422D y aplicación económica 480.08, hasta un máximo de 127.500 € para la anualidad del 2025. Las cuantías de las anualidades futuras quedarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias de la correspondiente anualidad.

En caso de que el presupuesto destinado en cualquiera de las modalidades anteriormente citadas no se adjudique en su totalidad, la Subcomisión de la Comisión de Becas Propias podrá decidir su redistribución entre las líneas de la presente convocatoria.

Presupuesto 2024-2025	
Becas de apoyo para estudiantes con discapacidad y/ o NEAE	Importe presupuestado (€)
Ayudas económicas para favorecer la inclusión en la comunidad universitaria.	40.000 €
Becas para estudiantes colaboradores	77.500 €
Becas para la inclusión del estudiantado con discapacidad que presenten movilidad reducida y/o ayuda a tercera persona	10.000 €
<b>TOTAL</b>	<b>127.500 €</b>

## 8. SUBCOMISIÓN DE LA COMISIÓN DE BECAS PROPIAS





Todo lo relacionado con la valoración de estas Ayudas será supervisado por la Subcomisión de la Comisión de Becas Propias. La Subcomisión estará integrada por:

- Vicerrector/a de Estudiantes y Vida Universitaria, o persona en quien delegue.
- Director/a de la Unidad de Becas y Asistencia Estudiantil.
- Jefe/a del Servicio de Becas.
- Jefe/a del Servicio de Asistencia Estudiantil.
- Jefe/a de Sección del Servicio Becas.
- Responsable de Gestión del Servicio de Becas.
- Personal Técnico del Gabinete de Atención Social al Estudiantado (GAE).
- Coordinador/a de la DGE o persona en quien delegue.
- Responsable del Gabinete Psicopedagógico o persona en quien delegue.

## 9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONA SOLICITANTES

Las personas solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- Destinar la ayuda a la finalidad para la que ha sido concedida.
- Acreditar ante el Gabinete de Atención social al Estudiante, el cumplimiento de los requisitos básicos establecidos en estas bases para acceder a las ayudas, así como cualesquiera otros establecidos de manera particular en cada una de las convocatorias para poder concurrir a las mismas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación necesarias, aportando cuanta información les sea requerida por los órganos competentes de la instrucción del procedimiento y de resolución de las ayudas y/o becas.
- Poner en conocimiento de la entidad concedente la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
- Comunicar la obtención o solicitud de otras subvenciones con la misma finalidad.
- No incurrir en falsedad en lo declarado ni en la documentación presentada.
- Adecuada trayectoria académica del/la estudiante.

El incumplimiento de cualesquiera de estas obligaciones será causa de reintegro de la ayuda en los términos previstos en el apartado siguiente.

## 10. REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS





El uso indebido de la ayuda o beca, así como la falta de destino de la misma a la finalidad para la que fue concedida, dará lugar a apercibimiento y/o revocación.

La ayuda o beca concedida podrá ser revocada cuando se incurra en alguna de las siguientes situaciones:

- Haber anulado la matrícula.
- Haber realizado alteración de matrícula y no encontrarse matriculado del mínimo de créditos exigible.
- Haber incurrido en falsedad en lo declarado y/o en la documentación presentada.
- Haber incumplido alguna otra de las obligaciones establecidas en el punto 9 de esta Convocatoria.

En estos casos, se procederá según lo establecido en el artículo 16 de la Resolución de 3 de junio de 2022.

## 11. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de personales y garantía de los derechos digitales, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

Para las líneas 1 y 3, la visualización de las personas beneficiarias en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en las resoluciones de ayudas concedidas, no será pública, conforme a lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, ya que dicha publicación podría ir en contra del respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.





## **12. RECURSOS**

Contra la presente resolución, que según los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023) y 84 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011) agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de un extracto en el BOUGR, conforme a lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2 octubre de 2015); o bien, directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de un extracto en el BOUGR, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, según disponen los artículos 8.3, 13 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio de 1998).

Vicerrector de Estudiantes y Vida Universitaria  
(Por delegación de competencias del Rector, Resolución  
de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)

Juan Luis Benítez Muñoz

